

Donde aprobieren enojavalle hasta Eten
 no, ni las Eten Vana por culpa de los
 Queros. Pena de Berrida la Jequa que se
 Echar a los Cavallos que no se Eten al
 aprobado para padre o quedar Berrida
 por culpa de el dueño. No la misma Pena
 Mandamos que las Jequas no se Eten al
 Cavallo el año que hubieren Parida, y
 Echaren, por quanto se sabe que todos
 los años en Cavia de que las Crias se han
 Niñez y de medradas; Pero ser Permitted
 que si el dueño de la Jequa no lo quiere
 se Echar al Cavallo asta que den que
 no años no se le obligue a ello ni su
 ra en Pena alguna

8. Todos los Criadores que hubieren de
 Jequas e Bierre de ai arriba a las
 de los Prebiteros que se estan Enzadi
 dos por las leyes (que son las que estan
 Expresados en esta Nra Carta) les ha
 damos Permitted Queda en los Cavallos
 Propios sus para Padre Coma que este
 aprobado por Vos y por los Comisarios
 en la forma esta, No se Eche a las Je
 quas contra la Voluntad de el dueño

9. Todos los Concesos que hubieren

10

